

**ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2021 QUE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS A CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19 EN GALICIA. (DOG 14-04-2021)**

La Orden publicada el 14 de abril de 2021, modifica la de 17 de marzo, tanto en el anexo I, flexibilizando las medidas que afectaban tanto a comercio como a hostelería, como el anexo II en el que se agrupan los municipios, en función de las medidas que deben aplicar los locales de hostelería en esos municipios. En este resumen solo hacemos referencia en los apartados a y b, a municipios de la provincia de Ourense.

Se modifica el apartado segundo del punto 3.6 y 3.7 del anexo I: **establecimientos y locales comerciales**

*El horario de cierre será el que hayan fijado de acuerdo con la normativa vigente, debiendo respetar en todo caso las limitaciones establecidas para la movilidad nocturna».*

Se modifica el apartado tercero del punto 3.7 del anexo I, que queda redactado como sigue.

*“El horario de cierre de los **centros y parques comerciales** será el que hayan fijado de acuerdo con la normativa vigente, debiendo respetar en todo caso las limitaciones establecidas para la movilidad nocturna”.*

Se modifica el punto 3.22 del anexo I: **Hostelería y restauración**

**a) En Carballeda de Valdeorras**, los establecimientos permanecerán cerrados al público y podrán prestar exclusivamente servicios de recogida en el local y consumo a domicilio hasta las 22.30 horas, o bien servicio de entrega a domicilio. El servicio de entrega a domicilio podrá realizarse hasta las 24.00 horas.

La permanencia en estos establecimientos deberá ser la estrictamente necesaria. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios.

**b) En los ayuntamientos de Barco de Valdeorras (O), Cortegada, Monterrei y Rubiá**, los establecimientos podrán prestar únicamente servicios de recogida en el local y consumo a domicilio, de entrega a domicilio y, asimismo, de terraza con el 50 % de la capacidad máxima permitida en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en caso de que la licencia sea concedida por primera vez.

Debe asegurarse que se mantiene la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y se respetarán en las mesas las limitaciones que se establezcan para grupos de personas en el correspondiente ámbito territorial.

**El horario de cierre al público será a las 21.00 horas.** Los establecimientos con licencia de restaurante podrán ampliar su horario hasta las 23.00 horas exclusivamente para el servicio de cenas, cumpliendo las medidas en el Plan de hostelería segura.

No obstante, podrán prestar servicios de recogida en el local y consumo a domicilio hasta las 22.30 horas, o bien servicio de entrega a domicilio. El servicio de entrega a domicilio



podrá realizarse hasta las 24.00 horas. En este caso, la permanencia en estos establecimientos deberá ser la estrictamente necesaria. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios.

d) **En el resto de ayuntamientos**, los establecimientos podrán prestar servicios de recogida en el local y consumo a domicilio, de entrega a domicilio, de terraza con el 75% del aforo máximo permitida, y servicio en el interior con una ocupación del 50%. **No se podrá prestar servicio en la barra.**

Debe asegurarse que se mantiene la debida distancia de seguridad interpersonal entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas, y se respetarán en las mesas las limitaciones que se establezcan para grupos de personas en el correspondiente ámbito territorial.

**El horario de cierre al público será a las 21.00 horas. Los establecimientos con licencia de restaurante podrán ampliar su horario hasta las 23.00 horas exclusivamente para el servicio de cenas,**

No obstante, podrán prestar servicios de recogida en el local y consumo a domicilio hasta las 22.30 horas, o bien servicio de entrega a domicilio. El servicio de entrega a domicilio podrá realizarse hasta las 24.00 horas. En este caso, la permanencia en estos establecimientos deberá ser la estrictamente necesaria. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios.